Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO. 020-26**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIO No. 020-26**	**Fecha:**	**ENERO 2026**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA, DISPUESTOS PARA EL TRASLADO Y MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, USUARIOS, COLABORADORES Y FUNCIONARIOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESE H.L.C.I., DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900912423-0** **R.L GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ C.C. 1.143.366.951 de Cartagena**		
VALOR	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($135.005.816,00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE.**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN (01) MES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO..		
CDP	**0041 del 13/01/2026**		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por la Doctora **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N.º 1.082.874.197, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada según Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, por medio de la cual se nombra al gerente de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con **NIT 900912423-0,** representada legalmente por **GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ C.C. 1.143.366.951 de Cartagena**, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) La E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es una Empresa Social del Estado prestadora de salud en primer nivel en el Distrito Turístico Cartagena de Indias, a la cual le corresponde la prestación de los servicios en salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada y la asegurada en lo no cubierto con subsidios a la demanda que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras del servicio de salud – IPS públicas o privadas, siendo la ESE, la única IPS de la red pública del Distrito de primer nivel **2)** En el marco de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, el Estado y sus entidades deben adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, bajo principios de equidad, dignidad humana, integralidad y no discriminación. En este sentido, la adecuada movilidad de usuarios, funcionarios, colaboradores, así como el transporte oportuno de insumos y materiales, se convierte en un factor determinante para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la ESE. **3)** La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias cuenta con múltiples Unidades de Servicios de Salud distribuidas tanto en el área urbana como en corregimientos y zonas aledañas del Distrito, las cuales se encuentran a distancias considerables entre sí. Esta dispersión geográfica hace indispensable disponer de un servicio de transporte terrestre automotor especial que permita garantizar la cobertura integral del territorio, la continuidad de la atención y el apoyo logístico requerido para la operación institucional. **4)** Adicionalmente, la Entidad no cuenta con un parque automotor propio que permita suplir estas necesidades de traslado y movilización, razón por la cual resulta conveniente contratar un proveedor especializado que disponga de vehículos habilitados, personal capacitado y las herramientas necesarias, en cumplimiento de los protocolos, la normatividad vigente y las condiciones de seguridad

exigidas para el transporte de pasajeros y carga. **5)** La contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial resulta, por tanto, conveniente para la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, en la medida en que permite optimizar los recursos institucionales, asegurar la eficiencia operativa, fortalecer la capacidad de respuesta ante las necesidades diarias del servicio y garantizar el cumplimiento efectivo de su misión institucional en beneficio de la población usuaria. La oportunidad de realizar la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial para la vigencia 2026 obedece a la necesidad de asegurar de manera anticipada y continua el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias. **6)** La ausencia de un contrato vigente que garantice el transporte de insumos, materiales, usuarios, colaboradores y funcionarios podría generar interrupciones en la prestación de los servicios de salud, retrasos en la atención, dificultades en la supervisión y coordinación de las Unidades de Servicios de Salud, así como afectaciones en el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la Entidad. **7)** Así mismo, considerando que el radio de acción de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 174 de 2001, es de carácter nacional e incluye los perímetros departamental, distrital y municipal, resulta oportuno contratar un servicio que permita cubrir eficientemente todo el territorio de influencia de la ESE, garantizando desplazamientos seguros y oportunos en zonas urbanas y rurales. **8)** En consecuencia, se considera oportuno adelantar el proceso de contratación de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y carga, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de su misión constitucional y legal. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **0041 del 13/01/2026** expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA, DISPUESTOS PARA EL TRASLADO Y MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, USUARIOS, COLABORADORES Y FUNCIONARIOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESE H.L.C.I., DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.**
1.1. ALCANCE DEL OBJETO	A continuación, se relacionarán los elementos y los requisitos técnicos exigidos para la propuesta del servicio requerido. • **VEHÍCULOS REQUERIDOS Y CANTIDADES.**

NO.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD
1	Vehículo Camioneta tipo campero wagon, cinco (5) puertas 4X2, cabinada, aire acondicionado, vidrios eléctricos, apoya cabezas, freno ABS, capacidad para 5 pasajeros mínimo, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 1.300 cc. - Placa SERVICIO PUBLICO	2021 en adelante	2
2	Vehículo tipo camioneta doble cabina, cuatro puertas, con platón, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para 5 pasajeros, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2.400 cc. Placa SERVICIO PUBLICO.	2021 en adelante	3

		3	Vehículo tipo camioneta doble cabina, cuatro puertas, con platón, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para 5 pasajeros, airbag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2.400 cc o más, turbonada, refrigerada; que cuente con cubierta trasera con aire acondicionado para que guarde la cadena de frio hasta 5 grados, que cuente con dos plafones; una para almacenar las cavas y termos y otra para almacenar las jeringas que se utilizaran en las atenciones, modelo reciente, en óptimas condiciones, con disponibilidad durante 12 horas al día y tiempo extra que se requiera para la prestación del servicio, de lunes a viernes y fines de semana de acuerdo a la necesidad del servicio, igualmente debe prestar los servicios durante las jornadas o actividades especiales que se requieran. Se debe suministrar conductor, combustible, peajes incluidos y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo y la desinfección requerida para el trasporte de biológicos, vacunas y dispositivos; Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley SERVICIO PUBLICO.	2021 en adelante	1	
		4	Un (1) Camión con capacidad para dos (2) pasajeros Vehículo tipo CAMION (CARGA – FURGON) mínimo de 3 toneladas, en óptimas condiciones, aire acondicionado (para que guarde la cadena de frio hasta 5 grados), con disponibilidad durante 12 horas al día, de lunes a viernes y sábados de acuerdo a la necesidad del servicio, además de horas extras que se requieran para la prestación del servicio, igualmente debe prestar los servicios durante las jornadas o actividades especiales que se requieran. Se debe suministrar conductor, combustible, peajes incluidos y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo y la desinfección requerida para el trasporte de biológicos, vacunas y dispositivos; Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley	2021 en adelante	1	

		5	Vehículo tipo microbús o Vans con carrocería cerrada, con capacidad para 15 pasajeros o más	2021 en adelante	1
		6	Moto: Especial para servicio de mensajería, debe estar completamente dotada con los elementos, equipos, insumos y demás que garanticen el traslado y distribución para todos los centros de la ESE, así como de dos chalecos reflectivos, dos cascos y demás elementos normativos. Especificaciones mínimas requeridas Cilindraje: 113 cc Transmisión: 4 Velocidades Tipo Motor: 4 tiempos enfriado por aire SOHC Número de cilindros: 1 Cilindro Suspensión delantera: Telescópica hidráulica con resorte Suspensión trasera: Basculante con doble amortiguador, ajustable de 5 posiciones Frenos delanteros: Tambor Freno trasero: Tambor Uso: urbano y rural	2021 en adelante	1
		7	Un (1) Camión O Camioneta con capacidad mínimo para dos (2) pasajeros Especial para transportar combustible, debe estar completamente dotada con los elementos, equipos, insumos y demás que garanticen el traslado y distribución para todos los centros de la ESE Así como de aire acondicionado para los pasajeros con disponibilidad durante 12 horas al día, de acuerdo a la necesidad del servicio (NOTA. La actividad solo se realizará máximo 8 veces al mes, actividades que se pueden programar de lunes a viernes y sábados), para la prestación del servicio. Se debe suministrar conductor, combustible, peajes incluidos y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo y la desinfección requerida para el transporte de combustible; Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley. El transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, que se movilicen por vía terrestre, solo podrá hacerse en vehículos con carrocería tipo tanque. Los transportadores deberán portar o tener acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos,	2021 en adelante	1

		biocombustibles y sus mezclas o al documento físico o digital que haga sus veces y adicionalmente cumplir con los demás documentos y requisitos establecidos en la normativa de transporte vigente y especialmente aquella que regule el transporte terrestre de mercancías peligrosas. • Para realizar la actividad de transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes. • Con el fin de realizar monitoreo, control y seguimiento a la actividad de transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Transporte, las autoridades de policía, y demás autoridades competentes, podrán exigir el porte o acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento que hagas sus veces.		

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La presente contratación se ubica en los siguientes Códigos Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas:

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO**
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicios de organización de transportes
25101500	Vehículos de pasajeros

2) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de un (01) mes a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I

4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. El contratista se obliga a prestar por su cuenta y riesgo el servicio de transporte del personal en las rutas e itinerarios conforme a las concertaciones previas con el supervisor del contrato.
2. El contratista debe contar con programa de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual sustentará con el aporte de certificación avalada por la ARL en la que conste que la empresa cuenta con el mencionado programa y que ha aplicado los protocolos de Bioseguridad al 80%.

	3. En caso de presentar una falla mecánica algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por una de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora. **4.** Los conductores de los vehículos deben contar con teléfono celular y estar debidamente carnetizados y uniformados **5.** El contratista deberá entregar un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular. **6.** El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato revisiones periódicas que garanticen que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones. **7.** Los conductores deberán tener excelente presentación personal y su comportamiento deberá estar acorde a las actividades de conductor. **8.** El conductor designado, debe estar debidamente afiliado al régimen de salud y pensión, capacitado y documentado. **9.** Los vehículos deben prestar los servicios durante las jornadas o actividades especiales que se requieran, previa concertación con el supervisor del contrato. **10.** El canal de comunicación será directamente con la empresa contratista quien deberá realizar la atención de las llamadas por contingencia las 24 horas del día 7 días a la semana. **11.** El contratista debe suministrar conductor, combustible y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo. Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley. **12.** El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos, toda vez que, al ser una entidad de salud, se debe garantizar oportunidad en el servicio el cual es relativo y dependerá de las situaciones que se presenten en la operación diaria. **13.** Los vehículos y los conductores deben estar libres de cualquier multa o sanción respectivamente. **14.** Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio. **15.** Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato que puedan afectar el normal desarrollo del objeto contractual. **16.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con el pago de los aportes de los salarios del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.
4.1). EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Para todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajadores de **EL CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.
4.2) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	**EL CONTRATANTE,** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las

disponibilidades presupuestales para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($135.005.816) IVA INCLUIDO,** se efectuará el pago conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.

NO.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vehículo Camioneta tipo campero wagon, cinco (5) puertas 4X2, cabinada, aire acondicionado, vidrios eléctricos, apoya cabezas, freno ABS, capacidad para 5 pasajeros mínimo, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 1.300 cc. - Placa SERVICIO PUBLICO	2021 en adelante	2	$ 12.180.000	$ 24.360.000
2	Vehículo tipo camioneta doble cabina, cuatro puertas, con platón, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para 5 pasajeros, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2.400 cc. Placa SERVICIO PUBLICO.	2021 en adelante	3	$ 14.306.250	$ 42.918.750
3	Vehículo tipo camioneta doble cabina, cuatro puertas, con platón, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para 5 pasajeros, airbag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2.400 cc o más, turbonada, refrigerada; que cuente con cubierta trasera con aire acondicionado para que guarde la cadena de frio hasta 5 grados, que cuente con dos plafones; una para almacenar las cavas y termos y otra para almacenar las jeringas que se utilizaran en las atenciones, modelo	2021 en adelante	1	$ 16.100.000	$ 16.100.000

	reciente, en óptimas condiciones, con disponibilidad durante 12 horas al día y tiempo extra que se requiera para la prestación del servicio, de lunes a viernes y fines de semana de acuerdo a la necesidad del servicio, igualmente debe prestar los servicios durante las jornadas o actividades especiales que se requieran. Se debe suministrar conductor, combustible, peajes incluidos y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo y la desinfección requerida para el trasporte de biológicos, vacunas y dispositivos; Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley SERVICIO PUBLICO.					
4	Un (1) Camión con capacidad para dos (2) pasajeros Vehículo tipo CAMION (CARGA – FURGON) mínimo de 3 toneladas, en óptimas condiciones, aire acondicionado (para que guarde la cadena de frio hasta 5 grados), con disponibilidad durante 12 horas al día, de lunes a viernes y sábados de acuerdo a la necesidad del servicio, además de horas extras que se requieran para la prestación del servicio, igualmente debe prestar los servicios durante las jornadas o actividades especiales que se requieran. Se debe suministrar conductor, combustible, peajes incluidos y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo y la desinfección requerida para el trasporte de biológicos, vacunas y dispositivos; Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley	2021 en adelante	1	$ 16.600.000	$ 16.600.000	
5	Vehículo tipo microbús o Vans con carrocería cerrada, con capacidad para 15 pasajeros o más.	2021 en adelante	1	$ 16.464.816	$ 16.464.816	
6	Moto: Especial para servicio de mensajería, debe estar completamente dotada con los elementos, equipos, insumos y demás que garanticen el traslado y distribución para todos los centros de la ESE, así como de dos chalecos reflectivos, dos cascos y demás elementos normativos. Especificaciones mínimas requeridas Cilindraje: 113 cc Transmisión: 4 Velocidades Tipo Motor: 4 tiempos enfriado por aire SOHC Número de cilindros: 1 Cilindro Suspensión delantera: Telescópica hidráulica con resorte Suspensión trasera: Basculante con doble amortiguador, ajustable de 5 posiciones Frenos delanteros: Tambor Freno trasero: Tambor Uso: urbano y rural	2021 en adelante	1	$ 691.176	$ 691.176	

	7	Un (1) Camión O Camioneta con capacidad mínimo para dos (2) pasajeros Especial para transportar combustible, debe estar completamente dotada con los elementos, equipos, insumos y demás que garanticen el traslado y distribución para todos los centros de la ESE Así como de aire acondicionado para los pasajeros con disponibilidad durante 12 horas al día, de acuerdo a la necesidad del servicio (NOTA. La actividad solo se realizará máximo 8 veces al mes, actividades que se pueden programar de lunes a viernes y sábados), para la prestación del servicio. Se debe suministrar conductor, combustible, peajes incluidos y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo y la desinfección requerida para el transporte de combustible; Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley. El transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, que se movilicen por vía terrestre, solo podrá hacerse en vehículos con carrocería tipo tanque. Los transportadores deberán portar o tener acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento físico o digital que haga sus veces y adicionalmente cumplir con los demás documentos y requisitos establecidos en la normativa de transporte vigente y especialmente aquella que regule el transporte terrestre de mercancías peligrosas. • Para realizar la actividad de transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes. • Con el fin de realizar monitoreo, control y seguimiento a la actividad de transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Transporte, las autoridades de policía, y demás autoridades competentes, podrán exigir el porte o acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento que hagas sus veces.	2021 en adelante	1	$ 17.739.750	$ 17.739.750
				SUBTOTAL	$ 134.874.492,47	
				IVA 19%	$ 131.323,53	
				TOTAL + IVA	$ 135.005.816,00	
8) FORMA DE PAGO:	EL CONTRATISTA presentará su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor. Es					

	fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI. En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre de 2026, el contratista podrá presentar solo por este mes, cuenta de cobro anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
9) GARANTÍAS:	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: **A) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y un (1) año más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato en una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración de este y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** a favor de terceros derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa con un equivalente a 200 SMLMV por daños a terceros con vigencia durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
9.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
10) CLÁUSULAS EXORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término establecido en la cláusula segunda, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: A. Por insolvencia de EL CONTRATISTA. B. Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. C. Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. D. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. E. Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de

	movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. F. Por acuerdo mutuo entre las partes.
12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
13) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2026, según CDP No. **0041 del 13/01/2026**
14) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
15) PROHIBICIÓN DE CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
16) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
17) SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del Profesional Universitario Asignado a la oficina de tecnología de la información y/o quien designe la gerencia, quien velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que, por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulan.
18) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
19) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación de la presente orden de servicio se efectuará dentro de los SEIS (06) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
19.1) PARÁGRAFO	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo

	dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
20) LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.
22) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
23) MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalen al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
24) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
25) GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.

26) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
27) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0041 del 13/01/2026 c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.
28) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
29) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI:** Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54, Cartagena de Indias. - **EL CONTRATISTA:** CRA 4A #64-35 VIA GAIRA - Santa Marta, correo: gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
30)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Elaboró: Alejandra Valencia S– P.U Suministrado por Multi Tempo	
Revisó: María J. Blanco – P.U Asignado a Contratación	